



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2026-GM/MDASA

Alto Selva Alegre, 25 de febrero del 2026

VISTOS:

El Informe Legal N° 050-2026-GAJ/MDASA, Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1221-2025-GM/MDASA, de Gerencia Municipal, Informe N° 814-2025-GDEL/MDASA, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Carta N° 113-2025-GDEL-MDASA, Resolución N° 327-2024-SGGRD-GDU/MDASA, Expediente de Registro N° 12536-2024, del administrado WILLY JAVIER ALFARO MOLINA y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 214° del TUO de la Ley 27444 señala que cabe la renovación de los actos administrativos, Numeral 214.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.

Que, la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República ha determinado en la Casación N° 1657-2006-LIMA que el ORDEN PUBLICO está constituido por el conjunto de normas positivas absolutamente obligatoria, donde no cabe transigencia ni tolerancia, por afectar principios fundamentales de la sociedad o las garantías de su existencia.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Desarrollo Económico Local N° 497-2024-GDEL/MDASA, se resuelve conceder Licencia de Funcionamiento con vigencia indeterminada a favor de Willy Javier Alfaro Molina, para la apertura de su establecimiento TIENDA DE ABARROTES "LA CAROLA".

Que, según Resolución N° 327-2024-SGGRD-GDU/MDASA, se resuelve declarar Improcedente el Certificado de Inspección de Seguridad de Edificaciones para establecimientos clasificados con nivel de riesgo medio, solicitado por, WILLY JAVIER ALFARO MOLINA, para el local denominado, TIENDA DE ABARROTES "LA CAROLA".

Que, mediante Informe N° 814-2025-GDEL/MDASA, el Gerente de Desarrollo Económico Local – Abg. Rodrigo Mendoza Vera, solicita la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N° 7320-2024, otorgado al administrado, WILLY JAVIER ALFARO MOLINA.

Que, el Principio de la Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; tal como lo refiere el Numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de TUO de la Ley 27444.

Que, se debe tener en consideración que la entidad tiene la facultad de revisar sus mismos actos, señalar además que la revocación consiste en la potestad excepcional que la Ley confiere a la administración pública para que de manera directa, de oficio y mediante un nuevo acto administrativo pueda modificar, reformar o sustituir (total o parcialmente), o simplemente extinguir los efectos jurídicos futuros de un acto administrativo generado conforme a derecho (valido y eficaz) fundándose en la necesidad de adecuarse a una necesidad extrínseca y posterior: el interés público sobreviniente





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°052-2026-GM/MDASA
(Pág.02)

(tal como lo refiere el Tratadista Juan Carlos Urbina, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General).

Que, en este sentido de conformidad con lo establecido por el literal c) del Numeral 228.2 del Artículo 228 del TUO Ley 27444, los actos que declaran la nulidad de un acto administrativo y los que lo revocan, agotan la instancias, en este sentido, la resolución a emitirse debe ser suscrita por la misma autoridad de la entidad.

Que, según Resolución N° 327-2024-SGGRD-GDU/MDASA, se resuelve declarar Improcedente el Certificado de Inspección de Seguridad de Edificaciones para establecimientos clasificados con nivel de riesgo medio, solicitado por, WILLY JAVIER ALFARO MOLINA, para el local denominado, TIENDA DE ABARROTOS "LA CAROLA". Considerándose la imposibilidad de verificación de las condiciones de seguridad del establecimiento por la ausencia del administrado según fechas programadas.

Que, mediante Carta N° 113-2025-GDEL-MDASA, queda claramente establecido que se ha seguido debidamente el procedimiento establecido por Ley para tal efecto, para la revocatoria del acto administrativo, habiéndose otorgado al administrado el plazo de cinco días para que formule sus alegatos.

Que, mediante Informe N° 814-2025-GDEL/MDASA, el administrado no ha procedido a realizar el levantamiento de observaciones de su establecimiento en el plazo establecido, por lo cual se desprende que la administrada ha contravenido las disposiciones por la cual fue aprobada su licencia de funcionamiento como es el caso de no cumplir las condiciones mínimas de seguridad exigidas por defensa civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Licencia de Funcionamiento N° 7320-2024, otorgada mediante Resolución de Desarrollo Económico Local N° 497-2024-GDEL/MDASA al administrado, WILLY JAVIER ALFARO MOLINA, del establecimiento TIENDA DE ABARROTOS "LA CAROLA" ubicado en la asociación Augusto Salazar Bondy, Mz K, Lt 12, distrito de Alto Selva Alegre, conforme lo establece el Informe N° 814-2025-GDEL/MDASA, y se ordene el inicio del procedimiento de clausura del local.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR por agotada la vía administrativa, conforme al TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización para su cumplimiento y las acciones del caso.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la presente resolución para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE

Ing. ROBERTO AGUIRRE PARQUI
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Alcaldía
SGPEC(Exp) 2
GAJ
GDEL
SGGRD
SGTIC
Archivo
Registro N°496

